INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 111 /2018

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : MEM – 0197-2018-000013, Solicitud de Adenda Contrato N° 362/2017.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 22 de Febrero de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 125/2018 de fecha 15 de Febrero de 2018 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 14 de Febrero de 2018, de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 032/2018 de fecha 08 de Febrero de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de Adenda modificatoria al contrato N° 362/17 suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la LPN SBE N° 45/2017 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS". ID N° 326909, en relación a la corrección de error de tipo cláusula 8.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 62.-
- Contrato N° 362/2017.-
- CEC – Sección IV.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DDI/DFO/N° 032/2018, el Dpto. de Fiscalización de Obras en su carácter de Administrador del Contrato, solicita la corrección del Contrato N° 362/17, por medio de una adenda en relación a la Cláusula 8, en la cual se observa una contradicción en los tiempos de realización de la Recepción Final de la Obra.-

En este sentido, transcribimos lo dispuesto en la cláusula N° 8 del Contrato: *"La recepción provisoria de las Obras: Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100% de todos los trabajos. **Acta de Recepción Final: Será emitida 30 días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 06 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria".-***

Asimismo, es necesario mencionar las Condiciones Especiales del Contrato que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones que establece cuanto sigue:

"CGC 46.1, 46.4.b) y e) La Recepción Provisoria de las Obras:
Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100% de todos los trabajos.
Acta de Recepción Final: será emitida 30 (treinta) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitara a la empresa solicitar la liberación del Fondo de Reparo.

CGC 47.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: (06) seis meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria."

Como se puede observar existe una incoherencia en cuanto a lo expuesto en las CGC 46.1, 46.4 b) y las CGC 47.1, por lo que entendemos corresponde enmendar el error de tipeo producido, y en ese sentido al realizar la modificación solicitada, la cláusula quedaría de la siguiente manera: "La

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

recepción provisoria de las Obras: Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100% de todos los trabajos. ***Acta de Recepción Final: Será emitida 6 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la Contratista a solicitar la liberación del Fondo de Reparos***".-

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio... ...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es unificar al plazo para la emisión del Acta de Recepción Final, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 362/2017, suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la LPN SBE N° 45/2017 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", resulta jurídicamente viable en cuanto a la corrección del error material de la cláusula 8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN – Acta de Recepción Final.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: Myrian Joel
22/02/21 Hora 10:31